

**RESOLUCIÓN N° 278 2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. PERLA SANDRA RAMOS LUGO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.**

Asunción, 26 de junio de 2.023.-

**VISTO:**

El Memorando N° 23/2023, de fecha 15 de junio del año en curso, por el cual la Ing. Agr. Marta Bartrina, Jefa del Departamento de Cultivo de Tejidos Vegetales del Centro de Investigación Hernando Bertoni – IPTA Caacupé, informa que la Ing. Agr. Perla Sandra Ramos Lugo, con C.I.C. N° 6.945.447, funcionaria contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en ese Departamento, por Memorando de fecha 13 de junio de 2023, solicita usufructuar permiso por maternidad, adjuntando el Certificado Médico correspondiente (Expte. MEI 285-952-2023); y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por la Dra. Marina Andrea Ortega Rojas, donde se indica que la recurrente debe guardar reposo por el término de 126 (ciento veintiséis) días, por maternidad, a partir del 13 de junio del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

**Que,** la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 278 2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. PERLA SANDRA RAMOS LUGO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.**

**Que**, el artículo 11º, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

**Que**, la Resolución 700/17, **“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”**, dispone, en su artículo 22º **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

**Que**, el artículo 23º de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 278 2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. PERLA SANDRA RAMOS LUGO, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL USUFRUCTO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.**

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.A N° 40/23, de fecha 22 de junio de 2023, en su parte conclusiva señala: “Que, según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 13/06/2023 a la **Ing. Agr. Perla Sandra Ramos Lugo**, con cédula de identidad N° 6.945.447 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente, salvo mejor parecer de la Superioridad.”

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Ing. Agr. **Perla Sandra Ramos Lugo**, con C.I.C. N° **6.945.447**, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el usufructo de permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de dieciocho (18) semanas, a partir del 13 de junio del año en curso, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente